

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 24; semestre, 48, y un año, 96.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares.	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000
0000 A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Trabajo y Previsión

REGLAMENTO PARA LA EJECUCION DE LA LEY DE 13 DE MAYO DE 1932, ESTABLECIENDO LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE TRABAJO

CAPITULO II

DE LA INSPECCION DEL TRABAJO

SECCION SEGUNDA

Funciones de la Inspección

(Continuación)

Artículo 32. Corresponde a los Inspectores provinciales:

1.º Ejercer la inspección en su demarcación correspondiente.
2.º Tener al corriente al Delegado de Trabajo de la ejecución y cumplimiento de las leyes sociales en dicha demarcación.

3.º Informar acerca de los accidentes del trabajo que les sean especialmente señalados, trasladándose al lugar del suceso para verificar las informaciones necesarias.

4.º Informar a los Delegados de Trabajo de las reclamaciones que se les haga y de las dificultades que encuentren en sus visitas.

5.º Asistir a las sesiones de las Corporaciones de que formen parte y realizar en ellas los trabajos técnicos propios de su representación.

Artículo 33. Corresponde a los Inspectores auxiliares:

1.º Realizar los servicios que les encarguen los Delegados del Trabajo o los Inspectores provinciales y ejercer las funciones correspondientes en el punto de su residencia o en aquel adonde se traslade y no haya Inspector. En este último caso podrá dirigirse a las Autoridades locales y corresponderán al Inspector provincial todas las atribuciones relacionadas con la penalidad.

2.º Desempeñar, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, con carácter interino y durante el tiempo que se determine, las Inspecciones provinciales para las que los designe el Director general de Trabajo, ejerciendo durante esta interinidad las funciones de los Inspectores a quienes sustituyan. La apreciación de estos extremos la hará el Delegado de Trabajo correspondiente. Todas las comunicaciones de los Inspectores auxiliares serán dirigidas

por conducto del Inspector provincial; podrán, no obstante, dirigirse directamente al Delegado de Trabajo o a la Superioridad cuando sus reclamaciones sean desatendidas por sus Jefes inmediatos.

Artículo 34. Todos los que desempeñen alguna función inspectora de trabajo tendrán el carácter de Autoridad pública, tanto a los efectos de la responsabilidad imputable a quien cometa atentados contra sus personas o las haga objeto de actos o palabras ofensivas para su prestigio, ya en funciones del servicio, ya fuera de ellas, pero con ocasión de las mismas, como para los efectos de la responsabilidad en que el Inspector pudiera incurrir por extralimitarse en sus funciones.

Artículo 35. Los cargos de Inspectores provinciales o Inspectores auxiliares serán incompatibles con el ejercicio de todo empleo, oficio o profesión.

SECCION TERCERA

Ejercicio de la profesión

Artículo 36. Será pública la acción para denunciar el incumplimiento de las leyes sociales y, en su consecuencia, los Inspectores acogerán con todo interés las denuncias que se les presenten y que siempre han de ser consideradas como confidenciales, procediendo a su comprobación, según las disposiciones vigentes, y guardando el mayor secreto respecto al origen de aquéllas.

La reiterada inexactitud de las denuncias podrá eximir a los Inspectores de la obligación de atender las sucesivas que procedan del mismo origen.

Artículo 37. En el ejercicio de sus funciones, el personal de la Inspección del Trabajo observará la mayor cortesía con los patronos, recordándoles, cuando sea necesario, los deberes que les imponen las Leyes y Reglamentos tutelares del obrero y apoyando sus razones en los textos legales.

Artículo 38. Se prohíbe a los Inspectores aceptar el hospedaje que les sea ofrecido por patronos sujetos a su vigilancia y aceptar de éstos regalos de ninguna clase.

Artículo 39. La misión de los Inspectores debe tener un carácter preventivo tanto como represivo, teniendo en cuenta que la legislación se dirige a proteger al obrero, pero sin causar vejaciones a la industria, y

que los Inspectores habrán de inspirarse en este concepto sin desposeerse de la autoridad que es aneja e indispensable al cumplimiento de sus deberes. En sus visitas escucharán las quejas y reclamaciones que por todos se les hagan, haciéndoles comprender el espíritu de las Leyes y Reglamentos.

Artículo 40. La Inspección del Trabajo ejercerá libremente sus funciones de vigilancia del cumplimiento de las leyes sociales en todos los centros de trabajo (incluyendo las minas y las vías férreas), sujetos al cumplimiento de dichas leyes, sea cual fuere la condición del patrono.

La facultad inspectora alcanzará también a aquellos Centros de trabajo industrial o mercantil cuyo patrono sea el Estado, la Provincia o el Municipio.

Artículo 41. Las visitas del Inspector a los Centros de trabajo podrán realizarse a todas las horas del día y de la noche.

Artículo 42. Los Inspectores tendrán la facultad de examinar los locales, el material, los registros del personal, en lo relativo a edades y sexos; los Reglamentos, las certificaciones referentes a la edad, instrucción, sanidad y aptitud física de los niños y demás documentos que las leyes del trabajo consideren como obligatorias.

Existirá en todos los establecimientos sujetos a inspección un libro de visitas, habilitado por el Inspector, donde se consignará lo que se determina en este Reglamento.

Los Inspectores podrán también, con la debida reserva, interrogar al personal en cuanto se relacione con el cumplimiento de las leyes del trabajo.

Artículo 43. Estando obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes de carácter social los Centros de trabajo en que sea patrono el Estado, la Provincia o el Municipio, los funcionarios de las Inspección del Trabajo tendrán libre acceso a los locales en que se preste tal trabajo y facultad para realizar en ellos la función inspectora en la forma reglamentaria.

Los funcionarios de la Inspección tendrán igualmente derecho a visitar los lugares de trabajo de los Establecimientos benéficos donde el personal asilado realice trabajos para la venta con fines económicos o se halle en situación de aprendizaje.

En las obras o establecimientos del

Ejército o de la Marina, los Inspectores sólo tendrá libre entrada en los locales donde trabajen mujeres o niños.

Artículo 44. Para ejercer su misión en lo referente a espectáculos públicos, el Inspector podrá entrar en todos los locales y dependencias, pero sin ocupar ni exigir que se ponga a su disposición ninguna localidad destinada al público.

(Continuará)

Ministerio de la Guerra

Junta Central de Vestuario y Equipo

Autorizada por orden circular de 25 del actual («D. O.» núm. 150) la celebración de una segunda subasta general, urgente y única, con objeto de adquirir las prendas y efectos de vestuario y equipo que no se adjudicaron en la primera, celebrada el día 20 del actual, y debiendo regir en dicha subasta los pliegos de condiciones técnicas y legales aprobados y publicados con la orden circular de 17 del mes corriente («D. O.» número 122), se hace saber a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto de la subasta tendrá lugar el día 7 de julio próximo, a las diez horas, ante la Junta Central de Vestuario y Equipo, reunida en pleno, en el local que ocupa la Biblioteca del Ministerio de la Guerra.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase octava, y si lo fuesen en papel blanco, llevarán adherida la póliza equivalente; aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se hará constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los pliegos de condiciones se consigna, siendo desechadas las proposiciones que al hacer la oferta excedan de 20.000 prendas de cada clase, por ser éste el número que como máximo autoriza a ofrecer a cada licitador la condición quinta del pliego de técnicas; las que no reúnan los requisitos exigidos en dichos pliegos y las que no se ajusten al modelo de proposición publicado en este anuncio. A las expresadas proposiciones deberán acompañar los documentos siguientes: cédula personal o pasaporte de extranjería; el último recibo o alta de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca; copia de la escritura de constitución de la So-

ciudad que representen; el certificado a que hace referencia el decreto de 12 de octubre de 1923 («D. O.» número 228), artículo sexto del decreto de 24 de diciembre de 1928 («D. O.» número 284), y orden de 26 de julio de 1921 («D. O.» núm. 164); el recibo del mes anterior que acredite el pago de la cuota del retiro obrero y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor. Los que sean productores acompañarán a sus proposiciones el certificado a que hace referencia el artículo 17 del Reglamento aprobado por decreto de 3 de diciembre de 1926 («Gaceta número 342»), y las órdenes de 25 de mayo de 1927 («Gaceta» núm. 148), y 3 de febrero de 1928 («Gaceta» núm. 38); los que no sean productores acompañarán copia autorizada del certificado de productor nacional de los establecimientos donde hayan de proveerse, y tanto los productores como los que no lo sean, reseñarán en sus proposiciones o acompañarán una pequeña muestra de la marca de fábrica que caracterice los tejidos a emplear en la confección. Asimismo presentarán todos los licitadores, para cumplimiento de lo prevenido en el decreto-ley número 744 de 6 de marzo de 1929, y según lo dispuesto en órdenes de la Presidencia del Consejo de 17 de diciembre de 1928 y del Ministerio de la Guerra de 2 de agosto de 1929 («C. L.» núm. 250), un certificado en el que declaren obligarse a que en la construcción que se les adjudique sus obreros estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos o normas de trabajo acordadas por las organizaciones patronales u obreras de la industria de que se trate o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, obligándose también a cumplir los preceptos del decreto que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas, así como para la garantía de los créditos por jornales.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que se acompañe a cada proposición la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado con arreglo a los precios límites señalados en el pliego de técnicas. Esta garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que serán valorados al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, salvo los valores de Deuda amortizable, que se admitirán por su valor nominal, siendo precisa la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de los títulos. Al constituir este depósito se hará constar en el resguardo, expresamente, que se efectúa para tomar parte en la subasta a que se refiere el presente anuncio, quedando el depósito a disposición del Presidente de la Junta Central de Vestuario y Equipo, como garantía del cumplimiento de las ofertas. Estas fianzas sólo servirán para garantía de la proposición a que vayan unidas, aunque el licitador presente más de una.

Todos los efectos y prendas que se desean adquirir, habrán de ser precisamente de producción nacional, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera. Los licitadores quedan obligados a indicar en sus

proposiciones los establecimientos nacionales de donde proceden sus productos.

La subasta se verificará con arreglo a los preceptos del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, y dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones, destinándose a continuación treinta minutos para recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores o representantes en pliegos cerrados, en cuyo anverso deberán escribir: «Proposición para optar a la subasta de prendas de vestuario», y serán numeradas por el orden de su presentación. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alto voz que falta sólo ese tiempo para terminar la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado, sin que puedan ya admitirse más proposiciones ni retirarse las presentadas. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario de la Junta un estado comparativo de las mismas, que firmará con el Interventor y en el que estampará su visto bueno el Presidente.

Caso de que resultasen en dicho estado dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente invitará a una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado este plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación a que se refieren por medio de sorteo.

Cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptadas y hará la adjudicación provisional, a reserva siempre de la aprobación superior, a las proposiciones más ventajosas, en cuyo momento se dará por terminado el acto y se extenderá acta notarial de lo ocurrido, acta que autorizará toda la Junta y firmarán asimismo los rematantes o sus apoderados.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Modelo de proposición

Don F. de T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso), enterado del anuncio publicado en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra, fecha ... (o en la «Gaceta de Madrid» o en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de ...), para la subasta destinada a adquirir prendas y efectos de vestuario y equipo, y enterado también del pliego de condiciones técnicas y legales a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar las prendas y efectos siguientes:

Para entregar en Madrid

... guerreras de algodón kaki, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

... pantalones de algodón kaki, para fuerzas a pie, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

Para entregar en Sevilla

... camisas en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

... calzoncillos en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

Para entregar en ...

... pares de borcegués en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada par.

A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, cédula personal; certificado expedido por el Comité regulador de la producción industrial; el último recibo de la contribución industrial; resguardo que acredite haber satisfecho en el mes anterior las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero; poder notarial otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo el apoderado); copia de la escritura de constitución y certificado que acredite la no existencia de las personas comprendidas en los preceptos de los decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928 (en el caso de que se trate de una Sociedad); certificado referente a la obligación que contrae el firmante de no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en otras obras hayan sido determinadas por los organismos correspondientes, y el resguardo de la Caja general de Depósitos (o de la sucursal de ...) justificativo de haber depositado la fianza prevenida.

Declaro, además, que los artículos con que están confeccionadas las prendas y efectos que ofrezco proceden de las casas nacionales siguientes:

El tejido kaki para guerreras y pantalones, de la fábrica de ...

La tela para los forros, de la fábrica de ...

El retor para camisas y calzoncillos, de la fábrica de ...

Los botones, de la fábrica de ...

Los corchetes, de la fábrica de ...

Los hilos, de la fábrica de ...

El cuero para borcegués, de la fábrica de ...

La suela para los mismos, de la fábrica de ...

Por último, acompaño una reseña de la marca de fábrica de los tejidos citados (o una muestra del orillo de los mismos).

Madrid, ... de julio de 1932.

Madrid, 26 de junio de 1932.—El General Presidente, P. D., El Jefe de servicio (Firmado).

(E.—335)

GOBIERNO CIVIL

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid

Por el presente anuncio se cita a don Luis Magaña Bisbal, por desconocer su domicilio, para que concurra a esta Sección administrativa de Primera Enseñanza, sita en la calle del Duque de Nájera, número 2 (Gobierno Civil), cualquier día laborable, de doce a trece, para notificarle una resolución de la Dirección general de Primera Enseñanza, en instancia promovida por el propio interesado.

Madrid, 17 de junio de 1932.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

Ayuntamiento de Madrid

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina

Don Andrés Saborit Colomer, Teniente de Alcalde del distrito de la Latina,

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 293 del Reglamento vigente de la Ley de Reclutamiento, y para constancia en el expediente de ausencia e ignorado paradero por más de diez años de Luis Martínez Abril, de treinta y siete años de edad, alto, moreno, natural de Madrid, hermano del mozo Miguel Martínez Abril, número 466 del alistamiento por este distrito para el reemplazo de 1930, se ruega a toda persona que tenga noticias de dicho individuo, lo ponga en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 23 de junio de 1932.—El Teniente de Alcalde, Andrés Saborit.

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

INCLUSA

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se siguen a instancia de doña Concepción Lengua Savaigo, contra don Vicente Codina Ruiz, se anuncia la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo de la siguiente

Finca urbana

Casa en construcción situada en esta capital, y su calle del General Porlier, manzana trescientos once, número de orden cuarenta y dos, tercera sección del Registro de la Propiedad del Norte, compuesta de una planta de sótanos destinada a garage y almacenes, y siete plantas sobre el nivel de la calle, distribuidas en tres cuartos exteriores y ocho interiores cada una, excepto la baja, que constará de cinco huecos para tiendas, nueve cuartos interiores y portería. Linda por su frente, al Oeste, en línea de veinte metros y cincuenta centímetros, con dicha calle; por su fondo, al Este, en otra línea igual, con el solar número doce de la manzana; por la izquierda entrando, al Norte, en una línea de cincuenta y dos metros y noventa centímetros, con fincas ocho y nueve de la misma manzana, y por la derecha, al Sur, en otra línea igual, con casa número cuarenta, de don Vicente Codina. Tiene una superficie de mil ochenta y cuatro metros cuadrados, cuarenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a trece mil novecientos sesenta y siete pies cuadrados y setenta y una centésimas, de los que ocupa la edificación ochocientos noventa y seis metros y treinta y cinco decímetros cuadrados, y el resto, de ciento ochenta y ocho metros y diez decímetros cuadrados, a once patios.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis de julio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, la cantidad de veinticuatro mil setecientos cincuenta pesetas, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se

reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que si no hubiere postura superior a la cantidad de doscientas cuarenta y siete mil doscientas pesetas, se procederá a lo prevenido en la regla duodécima del expresado artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del repetido artículo ciento treinta y uno, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Francisco Castro Artime
Gustavo Lescure

(A.—1.615)

CONGRESO

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso y mi Secretaría, se siguen autos de menor cuantía, a instancia de la Mutual Franco Española, representada por el Procurador don Federico Dema, contra don José Quer Boule, sobre pago de mil novecientas sesenta y ocho pesetas con noventa céntimos; en los que por providencia de diecisiete de diciembre del año último se ha conferido traslado de la demanda con emplazamiento al demandado, señor Quer Boule, para que comparezca y la conteste en término de nueve días.

Y desconociéndose el actual domicilio y paradero del repetido demandado, se le emplaza por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a los fines indicados.

Dado en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y dos.

Ante mí,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—1.616)

—(—)

En los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, Secretaría de don Luis Moliner, a instancia de doña Josefa Rouco Castro, contra don Tomás R. Monzó Maestre, sobre divorcio, se ha acordado citar de comparecencia ante dicho Juzgado, para el día 7 de julio próximo, a las doce, a los interesados, con el fin de llevar a efecto y resolver acerca de los extremos del artículo 44 de la Ley de Divorcio.

Y siendo desconocido el domicilio del demandado, don Tomás R. Monzó, se le cita por medio de la presente a los fines indicados, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a 22 de junio de 1932.—Ante mí, Luis Moliner.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

(C.—236)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en pro-

videncia dictada en el día de hoy por el señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por el Banco de Cataluña, representado por el Procurador don Vicente Gullón, contra don José María Fentañes, sobre pago de ocho mil seiscientas cuarenta pesetas con cinco céntimos de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta por tercera vez en pública subasta, y sin sujeción a tipo, la finca embargada en dichos autos, situada en término de Fuencarral (Madrid), titulada Las Suertes.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiséis de julio próximo, a las diez y media de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma de cuarenta y siete mil seiscientas diez pesetas con veinticinco céntimos, tipo de la segunda subasta.

Que la certificación de cargas estará de manifiesto en la Secretaría, donde podrá ser examinada por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez y lo firmo en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
P. S.,
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(A.—1.619)

UNIVERSIDAD

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Juan García Coca, en nombre de los señores Tapioles y Pirretas, contra don Juan Colón Ribes, sobre pago de nueve mil quinientas diez y seis pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas, se sacan a la venta en pública subasta y por segunda vez, los siguientes:

- Cuatro renard, Canadá-Alaska.
- Un renard argente.
- Un ídem, Canadá gris.
- Trece zorros del país.
- Un abrigo epilé mordoré.
- Un abrigo epilé castor.
- Un renard sikar, confeccionado.
- Trece bisones Canadá, pieles.
- Un abrigo rasé, castor.
- Un forro vientre rat-murque.
- Un abrigo epilé, castor.
- Un abrigo epilé, sin forro.
- Un abrigo epilé, de topo.
- Una piel castor Canadá, defec-tuosa.
- Seis pieles, castorín natural.
- Una docena de pieles de conejo, de platino.
- Dos docenas de pieles, jarres beis.

- Un abrigo epilé, castor.
- Un renard, imitación curasell.
- Un renard gris.
- Una máquina Singer para coser pieles.

Una máquina Horta para coser pieles.

- Un motor, número 6.821.
- Una máquina Singer para coser.
- Un bureau con nueve cajones.
- Un clasificador y fichero.

Para cuyo remate, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día siete de julio próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de tres mil cuatrocientas veintiséis pesetas, setenta y cinco céntimos, como setenta y cinco por ciento de la que sirvió de tipo para la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Madrid, veinte de junio de mil novecientos treinta y dos.—Dr. José Santaló.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.—Rubricados.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,
Fermín Suárez Jiménez

(A.—1.612)

HOSPICIO

Cédula de notificación

En los autos ejecutivos que ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, Secretaría vacante, seguidos por don Ildefonso Ariza Gallardo, contra don Calixto García del Rincón, sobre pago de pesetas, consta la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos. El señor don Isidro Suárez y García Sierra, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Ildefonso Ariza Gallardo, mayor de edad, soltero, abogado, vecino de Ecija, representado por el Procurador don Luis de Pablo y defendido por el Letrado don Angel Ossorio; y de otra, en concepto de demandado, don Calixto García del Rincón, cuyas de más circunstancias no constan, por haber sido declarado en rebeldía, sobre pago de dos mil quinientas pesetas de principal, intereses, gastos y costas, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes y rentas de don Calixto García del Rincón, hasta hacer trance y remate en los embargos; si fuere necesario, además, en los que en lo sucesivo se embargaren, y con su producto entero y cumplido al demandante don Alfonso Ariza Gallar-

do, de la cantidad de cinco mil pesetas de principal, importe de las letras presentadas, aceptadas y protestadas por falta de pago, los intereses legales de las fechas de los protestos, gastos de éstos y costas causadas y que se originen hasta la total solvencia, en las cuales condeno expresamente al demandado, don Calixto García del Rincón. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación

Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.—Ante mí, José María de Antonio.

Y desconociéndose el actual paradero y domicilio del demandado, don Calixto García del Rincón, para que dicha sentencia le sirva de cédula de notificación por medio del presente edicto, que será inserto en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y cumpliendo lo ordenado en providencia del diecisiete del actual, expido la presente en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
José María de Antonio

(A.—1.611)

CONGRESO

Bayón Hernánz (Miguel), hijo de Braulio y Telesfora, natural de Segovia, de estado casado, profesión escribiente, de treinta y cinco años, domiciliado últimamente en la calle de Joaquín Arjona, número 12, principal, C, procesado por injurias a la autoridad, en causa número 1.251 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de don Luis Moliner y Buil, con objeto de notificarle el auto de prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, a 2 de junio de 1932.—El Secretario, Luis Moliner.—Ildefonso Bellón.

(Núm. 1.678) (B.—1.411)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por don Modesto Prada Gil, hoy don Juan Ruiz Bueno, como dueño del establecimiento denominado «Hijos de Tomás Ruiz», como subrogado en los derechos de aquél, representado por el Procurador don Adolfo Bañegil y Picazo, contra don Teodosio Hernández Serrano, sobre pago de tres mil doscientas cincuenta pesetas, gastos, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de los bienes muebles embargados al demandado dicho, consistentes en:

Enseres propios para la industria de ultramarinos, y que se detallan en la relación del perito don Luis Aranguren, de cinco de abril último, tasados todos ellos en la cantidad de dos mil doscientas diez y seis pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de julio próximo, a las on-

ce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal fin, el diez por ciento efectivo del valor de los aludidos bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y

Tercera

Se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta que los bienes de la misma se encuentran actualmente depositados en poder del deudor, don Teodosio Hernández Serrano, vecino de esta capital, calle de Nueva del Este, número diez.

Dado en Madrid, a veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,
Adolfo Ortiz Casado

(A.—1.614)

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, Secretaría del que refrenda, en autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador don Félix Alonso Serna, en nombre de la Sociedad R. Rodríguez Hermanos, contra el Ateneo Femenino Magerit, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día siete de julio próximo, a las once, y por el precio en que cada uno de ellos ha sido tasado, los siguientes bienes muebles:

Un tresillo, compuesto de un sofá y dos sillones en madera, al parecer de roble, tapizado en pana color malva, tasado en quinientas pesetas.

Un tresillo, sofá y dos sillones, igual al anterior, tasado en quinientas pesetas.

Cuatro veladores de madera, redondos, al parecer de roble, tasados en sesenta pesetas.

Una mesa ovalada, de madera, al parecer de roble, tasada en veinte pesetas.

Dos mesitas de madera, también al parecer de roble, tasadas en veinte pesetas.

Un tresillo compuesto de sofá y dos sillones, todo él forrado en lona encarnada, tasado en doscientas setenta y cinco pesetas.

Ocho silloncitos pequeños, haciendo juego con el tresillo anterior, forrados en lona encarnada, tasados en ciento sesenta pesetas.

Dos bancos de madera, en oscuro, y dos colchonetas, tasado en ciento veinticinco pesetas.

Un tresillo compuesto de sofá y dos sillones, forrados en lana color amarillo, tasados en doscientas setenta y cinco pesetas.

Ocho silloncitos en madera oscura, forrados en lona color amarillo, tasados en ciento sesenta pesetas.

Dos bancos de madera en oscuro, y una colchoneta, tasados en ciento quince pesetas.

Un banco en forma de escuadra, forrado en lona color verde, tasado en sesenta pesetas.

Ocho silloncitos de madera en oscuro, forrados en lona color verde, tasados en ciento sesenta pesetas.

Dos bancos de madera en oscuro, y dos colchonetas, tasados en ciento sesenta pesetas.

Seis mesitas de madera color oscuro, forma de banqueta, tasadas en setenta pesetas.

Cuatro sillas de madera en color oscuro, con almohadones, tasadas en cincuenta y cinco pesetas.

Una máquina de dar cera, marca «Santos», averiada, tasada en doscientas pesetas.

Un escritorio de madera, al parecer de roble, tasado en doscientas cincuenta pesetas.

Una librería de madera, en oscuro, estilo modernista, tasada en sesenta pesetas.

Cinco espejos con lunas y marcos de diferentes tamaños, tasados en doscientas pesetas.

Cincuenta y ocho discos de gramófono, muy usados, tasados en sesenta pesetas.

Una cortina de terciopelo encarnado, tasada en diez pesetas.

Un reloj forma redonda, de pared, marca «Coppel», tasado en diez pesetas.

Un banqueta de madera, forma redonda, tasada en cinco pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo, pudiendo hacerse postura por todos o cada uno de los expresados bienes; y

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del indicado tipo.

Madrid, veintisiete de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
interino,
(Firmado.)

(D.—114)

BUENAVISTA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, en el juicio promovido por doña María Ana Siria Díaz-Delgado, contra su esposo don Félix Infiesta Marcos, sobre divorcio y disolución de matrimonio, emplazo en forma al demandado don Félix Infiesta Marcos, cuyo domicilio se ignora, pero que últimamente residía en esta capital, calle de Carretas, número cuatro, Pensión Adame, para que dentro del término de veinte días que determina el artículo 46 de la Ley de Divorcio, comparezca y conteste la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo continuará el juicio en su rebeldía; debiendo comparecer asistido de Procurador y defendido por Letrado, y se le advierte que las copias de la demanda y documentos quedan en Secretaría, para serle entregadas si compareciere.

Madrid, veintitrés de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
(A.—1.613)

COLMENAR VIEJO

Colmenarejo (Zoiló), cuyo segundo apellido se ignora, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Embajadores, número 2, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde su publicación en dichos periódicos, para recibirle declaración en sumario que se

instruye por hurto de dos cerdos a Felipe Pariente Puente, con el número 489 de 1931.

Colmenar Viejo, 10 de junio de 1932.—El Secretario, P. S., Diego Sánchez.

(Núm. 1.790) (B.—1.480)

CONGRESO

Nuevo (José), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Santa Isabel, número 37, carnicería, procesado por estafa en causa número 432 de 1932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de don Luis Moliner, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 1 de junio de 1932.—El Secretario, Luis Moliner.—Ildefonso Bellón.

(Núm. 1.661) (B.—1.449)

COLMENAR VIEJO

González Carballo (Modesto), de diez y nueve años de edad, soltero, natural de Cambicia (Orense), hijo de Demetrio y Teresa, de profesión minero. Sus señas son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro sano, viste traje entero oscuro, trinchera, zapatos y boina, domiciliado últimamente en San Agustín de Guadalix, procesado, en sumario número 13 de 1931, por lesiones, comparecerá en término de diez días, contados desde su inserción en dichos periódicos, ante este Juzgado de instrucción, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, el de prisión y ser reducido a ella en la cárcel de este partido, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde.

Colmenar Viejo, 11 de junio de 1932.—El Secretario, Firmado.
(Núm. 1.781) (B.—1.497)

PALACIO

Martínez García (Juana), natural de Albacete, de estado casada, profesión vendedora, de cuarenta y tres años, hija de José y de Antonia, domiciliada últimamente en la Carretera de Andalucía, número 22, procesada por estafa en sumario 649 de 1930, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del señor Infante, a fin de serle notificado y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra la misma dictado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a 2 de junio de 1932.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—José González Llana.

(B.—1.410)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta capital, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por estafa, bajo el número 219 de 1932, se cita a Darío Oliveros Menéndez, de profesión perito mecánico electricista, de treinta y nueve años de edad, que ha vivido en la calle de Juan Bravo, 73, piso cuarto, y se trasladó, al parecer, a Burgos, ignorándose la calle y número, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliarle la declaración prestada en dicho sumario se-

guido en el expresado Juzgado y Secretaría de don José Cruz, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de veinticinco pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 10 de junio de 1932.—El Secretario, José Cruz.—Visto bueno. Ursicino Gómez Carbajo.

(B.—1.485)

CONGRESO

López Cruz (Julio), de veintitrés años, hijo de Juan y Dolores, soltero, natural de Linares, provincia de Jaén, vecino de Madrid, domiciliado en la calle de Lavapiés, 54, segundo derecha, procesado en el sumario seguido con el número 579 de 1932, por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría del señor Álvarez Castellanos, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 6 de junio de 1932.—El Secretario, Pedro Álvarez Castellanos.—Visto bueno. El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—1.453)

HOSPICIO

Fernández Serra (Juan), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por delito de estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, Secretaría vacante, con el fin de que le sea notificado el auto de su procesamiento y prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Madrid, 8 de junio de 1932.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno (Firmado).

(B.—1.464)

CONGRESO

Sostoa Sthamer (Carlos), Cónsul que fué de España en Valparaíso y cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconoce, comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de Madrid, especial para conocer el sumario incoado con el número 1.829 del Tribunal Supremo, por el delito de estafa, al objeto de prestar declaración en concepto de inculcado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del término de diez días, que al efecto se le conceden, le parará el perjuicio que hubiese lugar en derecho.

Madrid, 26 de mayo de 1932. El Secretario, Pedro Álvarez Castellanos.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—1.438)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por falsedad, bajo el número 511 de 1932, se cita a Gonzalo Sanz, cuyas demás circunstancias no constan, y que ha sido viajante de la Casa Mirian, y ha vivido en la calle de los Artistas, 33, bajo, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente

te al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa, bajo apercibido de ser declarado incurso en la multa de veinticinco pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 1 de junio de 1932.
El Secretario, José Cruz.—Visto bueno: Ursicino Gómez Carabajo.

(B.—1.409)

JUZGADOS MUNICIPALES

CONGRESO

EDICTO

Por medio del presente, que se expide por virtud de providencia de esta fecha del señor Juez municipal de este distrito del Congreso de esta capital, se cita y emplaza a los ignorados herederos de doña Francisca Serrano Higuera, cuyos domicilios y circunstancias se desconocen, a fin de que comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del León, números cuarenta y cuarenta y dos, el día catorce de julio próximo, a las diez horas del mismo, a celebrar juicio verbal con don Antonio Gómez Jurado, como marido y representante legal de su esposa, doña Milagros García Gil, a virtud de demanda promovida por éste sobre reclamación de la cantidad de cuatrocientas ochenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos, por gastos suplidos en la enfermedad y entierro de doña Francisca Serrano, con las costas, apercibiéndose que de no comparecer por sí o por medio de representante legal, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a lo dispuesto en los ar-

tículos setecientos veintiocho y setecientos veintinueve de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que sirva de citación en forma a los ignorados herederos de doña Francisca Serrano Higuera, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por su señoría, en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Firmado

V.º B.º

El Juez municipal,
Firmado

(A.—1.617)

HOSPITAL

EDICTO

En los autos de juicio verbal tramitados en este Juzgado con el número mil doscientos treinta y seis de orden del año mil novecientos treinta y uno, a instancia de don Jaime Colom, contra don Fernando Barreda García, en reclamación de trescientas treinta y nueve pesetas noventa céntimos, intereses, gastos y costas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

En la villa de Madrid, a diez y seis de octubre de mil novecientos treinta y uno. El señor don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal civil, seguido a instancia de don Nicolás Martínez Peris, mayor de edad, Abogado, de esta vecindad, en nombre de don Jaime Colom, contra don Fernando Barreda García, también mayor de edad, vecino de esta capital, sobre pago de

trescientas treinta y nueve pesetas con noventa céntimos, intereses, costas y gastos,

Fallo

Que declarando confeso al demandado, don Fernando Barreda García, en la certeza de la deuda reclamada en estos autos, le debo condenar y condeno a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante, don Jaime Colom, o a quien legítimamente le represente, la suma de trescientas treinta y nueve pesetas con noventa céntimos, por los conceptos que la deuda comprende, intereses legal de dicha suma, a razón del cinco por ciento anual desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago, y al de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada al mismo en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel S. Escobar. Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sirviendo de notificación en forma al demandado don Fernando Barreda García, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal, en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Firmado

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—1.620)

CENTRO

EDICTO

En los autos de juicio verbal tramitados ante el Juzgado municipal del distrito del Centro de esta capital, a instancia de don Eduardo Morales Díaz, como apoderado de la Compañía General de Asfaltos y Portland «Asland», contra don Severiano Isla de la Hera, cuyo domicilio se desconoce, sobre pago de setecientos noventa y cinco pesetas ochenta céntimos, principal y gastos de dos letras de cambio, intereses y costas, se ha acordado citar al demandado, por primera vez, para que el día primero de julio próximo, a las once horas, comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, de esta villa, a fin de que preste confesión judicial a tenor de posiciones de la parte actora, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL y sirva de citación en forma al demandado, don Severiano Isla de la Hera, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente, visado por su señoría y sellado con de este Juzgado, en Madrid, a veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
José Ballester

V.º B.º

Enrique Cid

(D.—113)

ARANJUEZ

EDICTO

Don Tomás Ayuso Gómez Rodulto, Juez municipal de Aranjuez, Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil incoados por don Aurelio Tapia Sintés, contra don Maximiano García de la Rosa y López,

plazo de diez días que se concedió en el anuncio publicado el día 6 de mayo último en el *Boletín Oficial* de la provincia.

1.006. Desestimar instancias de don Enrique Pérez Fuentes y don Enrique Oñate Martínez, solicitando plazas de oficial ajustador mecánico del Colegio de Pablo Iglesias, por no haberse determinado hasta la fecha la organización que, en cuanto a personal, ha de darse al citado Establecimiento.

1.007. Conceder el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, a las niñas Carmen Sánchez Pérez, María de las Candelas de la Vega Utiel y María Jiménez García, números 1.004, 1.005 y 1.006, respectivamente, del registro de turnos, y cuando éste les corresponda con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

1.008. Conceder el ingreso en el Asilo de San Isidro Labrador, al anciano José Pollos Fernández, por reunir las condiciones reglamentarias.

1.009. Conceder a don Herminio Lodeña Torres, y a su esposa, doña Justa Almenara Ortega, autorización para prohijar una niña, expósita, menor de seis años de edad, con arreglo a los preceptos reglamentarios.

1.010. Desestimar reclamación de don Isidro Ponce Castillo, en solicitud de que le sean expedidas sus cédulas del ejercicio de 1931 sin penalidad, toda vez que el motivo de enfermedad que alega como causa de no haberlas podido obtener dentro del período voluntario, ha ocurrido con posterioridad a la terminación de éste.

1.011. Estimar, de conformidad con lo propuesto por el Negociado, manteniendo o modificando las respectivas clasificaciones, pero eximiendo a los interesados de abonar penalidad al expedirse sus cédulas, o al hacer los canjes a más ordenados, las reclamaciones formuladas por don Benito Vaquero, don Natalio Cortés González, don Faustino Córdoba Urrea, don Gregorio Crespo Vizcaíno, don Eugenio Alcalá del Olmo, don Federico Gómez Gorordo, doña Floriana Rojo García, don Cándido Tarodo López, doña Petra Reuerto Rodríguez, don Agustín Gonzalo Cuenca, doña Juliana Sanz

cultura y apicultura en los cursos prácticos que prepara la Asociación General de Ganaderos, por no existir crédito en presupuesto para atender a esta solicitud.

988 Denegar la instancia de don Macario de la Mata pidiendo subvención para ampliar sus conocimientos generales agropecuarios en los cursos prácticos que prepara la Asociación General de Ganaderos, por no existir crédito en presupuesto para atender a esta solicitud.

989 Adquirir, mediante concurso, con destino a la Sección de Mecanización del Impuesto de Cédulas Personales, el papel y fichas que se calcula necesario durante el presente año, y cuyo importe, calculado en 9.744,75 pesetas, se abonará con cargo a la consignación del capítulo V, artículo 1.º, partida para «Padrones, papel y fichas», del Presupuesto.

990 Adquirir, mediante concurso, con destino a la sección de Mecanización del Impuesto de Cédulas Personales, seis ficheros mecánicos y 35 estanterías metálicas, cuyo importe, calculado en 13.222,50, se abonará con cargo a la consignación del capítulo V, artículo 1.º, del Presupuesto.

991 Adjudicar a don Juan José Benítez la confección de 32 uniformes de verano, con gorra, para porteros y ordenanzas de estas oficinas centrales, al precio de 135 pesetas uno, cuyo importe de 4.320 pesetas se abonará con cargo a la consignación del capítulo VI, artículo 3.º, partida «Uniformes de la Dependencia, gastos menores», del Presupuesto.

992 Adjudicar a don José María Benítez el concurso para la confección de siete uniformes de verano, con gorra, destinados a los choferes y lacayos de esta Diputación, al precio de 120 pesetas cada uno, abonándose su importe de 840 pesetas con cargo a la consignación del capítulo VI, artículo 4.º, partida «Entretenimiento y reparación de automóviles», del Presupuesto.

993 Autorizar el contrato de arrendamiento convenido con doña Rita Zúñiga, de un local situado en la calle de Antonio Acuña, número 15, con destino a Garage Provincial, abonándose su importe de 10.800 pesetas anuales con cargo a la consignación del ca-

sobre pago de cuatrocientas pesetas se ha dictado sentencia con fecha dieciocho de enero último, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que en rebeldía debo de condenar y condeno al demandado don Maximiano García de la Rosa y López, a que tan pronto sea firme esta sentencia, pague al demandante don Aurelio Tapia Sintés, las cuatrocientas pesetas que le reclama, los intereses legales desde la fecha de la demanda, y todas las costas del juicio.— Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Sellada. Vicente Ibáñez.

Y con el fin de que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Aranjuez, a veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
(Firmado.)

Tomás Ayuso

(A.—1.618)

JUZGADOS MILITARES

MELILLA

Agustín Ramírez Gayán, hijo de Juan y de Matilde, natural de Madrid, vecindado últimamente en el mismo punto, de veintidós años de edad, soltero, de oficio calderero, estatura 1,640 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, señas particulares ninguna, procesado por delito de insulto de obra a superior, en causa de 1931, comparecerá ante el Teniente Juez instructor del Primer

Tercio de la Legión, en Melilla, don Julián Gallego Porro, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Melilla, 27 de mayo de 1932.— El Teniente Juez instructor, Julián Gallego.

(Núm. 1.763) (B.—1.437)

Alberto Lacasa Alaminos, hijo de Alberto y de Encarnación, natural de Madrid, vecindado últimamente en dicha capital, de veintiséis años de edad, estado soltero, oficio músico, estatura 1,630 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, se le sigue expediente, 995 de 1931, por la falta grave de quebrantamiento de arresto, y comparecerá ante el Teniente Juez instructor del Primer Tercio de la Legión en Melilla don Julián Gallego Porro, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Melilla, 27 de mayo de 1932.— El Teniente Juez instructor, Julián Gallego.

(Núm. 1.764) (B.—1.435)

MADRID

Gregorio de la Hoz Pastora, hijo de Gregorio y de Prudencia, natural de Urdes de Medinaseli, Ayuntamiento del mismo, provincia de Soria, de estado soltero, profesión sombrerero, de veintiséis años de edad, estatura 1,624 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba poca, domiciliado últimamente en Madrid, provincia de ídem, procesado por falta de concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Cuerpo del Centro de Transmisiones y Estudios

Tácticos de Ingenieros don Carlos Samper Roure, residente en la calle del Conde Duque, número 9, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid, 6 de junio de 1932.— El Teniente Juez instructor, Carlos Samper.

(Núm. 1.716) (B.—1.424)

Servicio de Aviación Militar

Comisión de Compra.—Anuncio

La subasta que debía celebrarse en las oficinas de la Jefatura de Aviación, el día 27 del actual, a las diez y media de la mañana, para la adjudicación de madera con destino al Servicio de Aviación Militar, ha sido suspendida hasta el día 4 de julio próximo, en cuyo día se celebrará, a la misma hora en que estaba anunciada y en idénticas condiciones.

Madrid, 27 de junio de 1932.—El Presidente.

(E.—316 bis)

JURADO MIXTO DE SEGUROS DE MADRID

El Pleno del Jurado Mixto de Seguros de Madrid, en sesión celebrada ayer, ultimó el estudio y la aprobación de las Bases de trabajo números primera, segunda, quinta, séptima, octava y transitorias, hallándose expuesto al público en la Secretaría del citado organismo (Plaza de las Salesas, 10, primero derecha) el contenido de las mismas.

La inserción de este anuncio se hace a los efectos de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de 27 de noviembre de 1931.

Madrid, 24 de junio de 1932.—El Presidente, Carlos de Baraibar.

(A.—1.610)

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Anuncio

Habiendo sufrido extravío los cupones de la serie A, números 50.523 al 50.530 del vencimiento de 1.º de abril de 1932, y emisión de 1929 de Deuda Ferroviaria amortizable al 4,50 por 100, presentados en factura número 725 de esta Dirección General, por el Banco de Bilbao, Madrid, se anuncia al público, por término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen los presente en las Oficinas de este Centro, transcurrido el cual sin haberlo efectuado se declararán nulos y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose en su lugar la certificación supletoria correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 23 de junio de 1932.—El Director general, Mariano Tejero.

(Núm. 1.922)

Consultorio Médico

PACIFICO, 93

Especialidades — Consulta diaria muy económica

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA
CLAVEL, 1

Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 3
MADRID

JULIAN VEGUILLAS

Compra-venta de alhajas, ropas y efectos

Leganitos, 1 Clavel, 13

Imprenta Provincial.— Doctor Esquerdo, 70.—Teléfono 53202

pítulo VI, artículo 4.º, partida «Entretenimiento y reparación de automóviles», del Presupuesto.

994. Acceder a la petición formulada por el auxiliar de Portería de los de esta Corporación, con destino actualmente en el Hospital Provincial, don Nicolás Osete Múgica, concediéndole una licencia de cuarenta y cinco días por enfermo, toda vez que acompaña certificación facultativa del profesor médico de esta Beneficencia, don Manuel Ubeda Saráchaga, que acredita el mal estado de salud del solicitante.

995. Desestimar la petición formulada por las encargadas de la limpieza de la Casa Palacio de la Corporación, solicitando el nombramiento de empleadas permanentes, en razón a la índole del servicio que prestan, reconociéndolas, no obstante, dentro de su condición actual, carácter de permanencia.

996. Que en virtud de lo que determinan los artículos 128 del Estatuto provincial y 63 del Reglamento de Sanidad, se remita a informe de la Junta provincial de Sanidad local, la instancia del Ayuntamiento de Hortaleza, solicitando subvención para la construcción de un lavadero público, así como el proyecto y presupuesto de dichas obras, presentado por el expresado Ayuntamiento.

997. Aprobar la distribución de fondos para el mes de junio.

SESION DEL DIA 2 DE JUNIO DE 1932

998. Desestimar la instancia de don Joaquín Casas Paz, interesando le sea concedida una plaza de Oficial de fontanero de las cuadrillas de operarios de los establecimientos de esta Beneficencia, por no existir en la actualidad vacante alguna.

999. Quedar enterada y conforme del decreto de la Presidencia de 31 de mayo último, concediendo, previo informe favorable de la Comisión de Beneficencia, el ingreso, por el turno de urgencia, en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, a la niña María Cruz Francés Maqueda, número 999 del registro de turnos.

1.000. Quedar enterada del oficio de la Dirección de la Inclusa y Colegio de la Paz, manifestando que el día 23 del actual fueron obsequiadas con churros, por el industrial don Práxedes Barambio,

todas las acogidas y amas del establecimiento, y con refrescos y helados por don Angel Sabrido, y que se den a dichos señores las más expresivas gracias por sus expresados obsequios.

1.001. Declarar de abono a favor de la Casa Uriarte la cantidad de 1.829,90 pesetas, importe del instrumental suministrado con destino al Quirófano del Hospital provincial, durante el mes de junio último, cuya cantidad se abonará con cargo a la relación III, «Botica, droguería, etc.», del presupuesto parcial del Establecimiento.

1.002. Aprobar el acta de recepción provisional de la instalación de un ascensor montacáda-veres en el depósito del Hospital provincial, por haberse efectuado dicha recepción de conformidad con lo prevenido en las condiciones de pago del pliego que sirvió para el concurso de adjudicación de dicho servicio a don José Monteró, representante de la Casa Askal.

1.003. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de fontanería, zinc, vidriería e instalación de servicios sanitarios en el pabellón para observación de dementes del Hospital Provincial, que fueron adjudicadas a don Mauricio Bravo, por haberse efectuado esa recepción a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 del pliego de condiciones por que se han regido las obras.

1.004. Conceder el ingreso en el Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos, cuando por el turno en el mismo establecido le corresponda, a las niñas Teresa Valbuciel Pinedo y Eulogia Laguna Díaz, por reunir las condiciones establecidas en acuerdo de 16 de febrero de 1929.

1.005. Devolver a don Ricardo Recio Ruiz la fianza de 12.000 pesetas que depositó en la Caja general de Depósitos, para responder del cumplimiento del contrato de las obras de consolidación y reconstrucción de las fachadas del último piso del pabellón correspondiente al dormitorio número 13, sustitución de la armadura de madera por otra de hierro en la superficie de este dormitorio, sustitución de entramado de madera por viguería de hierro en las plantas del mismo dormitorio y departamento de hermanas, y demás obras complementarias de solados y frisos de azulejos en las tres plantas del indicado pabellón del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, por no haberse presentado reclamación alguna durante el